

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19705 Orden de 15 de diciembre de 2011, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Murcia y remitido en fecha 16 de noviembre de 2011, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 2010. Se basa la petición en la propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento S.A. (EMUASA) justificada en un estudio técnico y económico de reajuste de tarifas del que resulta un coeficiente de revisión, en 2012, uniforme para todos los conceptos tarifarios del 4,33 por 100. Así como, en la modificación del modelo tarifario respetando la progresividad de la cuota de consumo, aplicando un precio distinto a cada tramo o intervalo de consumo, de acuerdo con la Sentencia 962/2010, de 19 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión de la Junta de Gobierno del día 9 de noviembre de 2011, emite informe proponiendo un incremento de todos los conceptos tarifarios, así como una fórmula polinómica de revisión de tarifas en el supuesto de modificación de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo se informa favorablemente la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de diciembre de 2011, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia en sesión de la Junta de Gobierno del día 9 de noviembre de 2011, que son las siguientes:

1) TARIFA GENERAL					
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO		PRECIO M3/MES	
contador	m3/mes	Euros/mes		Euros	
< 13 mm.	De 0 a 10	6,464532		1,174770	(todos los m ³)
	de 10 a 20	6,464532		1,239860	(todos los m ³)
	de 20 a 30	6,464532		1,322814	(todos los m ³)
	de 30 a 45	6,464532		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 45	6,464532		2,512448	(todos los m ³)
15 mm.	De 0 a 10	12,607541		1,174770	(todos los m ³)
	de 10 a 20	12,607541		1,239860	(todos los m ³)
	de 20 a 30	12,607541		1,322814	(todos los m ³)
	de 30 a 45	12,607541		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 45	12,607541		2,512448	(todos los m ³)
20 mm.	De 0 a 32,5	28,167540		1,174770	(todos los m ³)
	de 32,5 a 65	28,167540		1,239860	(todos los m ³)
	de 65 a 97,5	28,167540		1,322814	(todos los m ³)
	de 97,5 a 135	28,167540		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 135	28,167540		2,512448	(todos los m ³)
25 mm.	De 0 a 112,5	52,835032		1,174770	(todos los m ³)
	de 112,5 a 225	52,835032		1,239860	(todos los m ³)
	de 225 a 337,5	52,835032		1,322814	(todos los m ³)
	de 337,5 a 450	52,835032		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 450	52,835032		2,512448	(todos los m ³)
30 mm.	De 0 a 150	86,205199		1,174770	(todos los m ³)
	de 150 a 300	86,205199		1,239860	(todos los m ³)
	de 300 a 450	86,205199		1,322814	(todos los m ³)
	de 450 a 562,5	86,205199		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 562,5	86,205199		2,512448	(todos los m ³)
40 mm.	De 0 a 175	115,432283		1,174770	(todos los m ³)
	de 175 a 350	115,432283		1,239860	(todos los m ³)
	de 350 a 500	115,432283		1,322814	(todos los m ³)
	de 500 a 675	115,432283		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 675	115,432283		2,512448	(todos los m ³)
50 mm.	De 0 a 350	188,613324		1,174770	(todos los m ³)
	de 350 a 700	188,613324		1,239860	(todos los m ³)
	de 700 a 1.000	188,613324		1,322814	(todos los m ³)
	de 1.000 a 1.350	188,613324		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 1.350	188,613324		2,512448	(todos los m ³)
65 mm.	De 0 a 562,5	384,869663		1,174770	(todos los m ³)
	de 562,5 a 1.250	384,869663		1,239860	(todos los m ³)
	de 1.250 a 1.750	384,869663		1,322814	(todos los m ³)
	de 1.750 a 2.250	384,869663		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 2.250	384,869663		2,512448	(todos los m ³)
80 mm.	De 0 a 1.375	670,045665		1,174770	(todos los m ³)
	de 1.375 a 2.850	670,045665		1,239860	(todos los m ³)
	de 2.850 a 4.000	670,045665		1,322814	(todos los m ³)



	de 4.000 a 5.400	670,045665		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 5.400	670,045665		2,512448	(todos los m ³)
100 mm.	De 0 a 1.875	1.107,238519		1,174770	(todos los m ³)
	de 1.875 a 3.750	1.107,238519		1,239860	(todos los m ³)
	de 3.750 a 5.625	1.107,238519		1,322814	(todos los m ³)
	de 5.625 a 7.200	1.107,238519		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 7.200	1.107,238519		2,512448	(todos los m ³)
125 mm.	De 0 a 3.000	1.612,897780		1,174770	(todos los m ³)
	de 3.000 a 6.000	1.612,897780		1,239860	(todos los m ³)
	de 6.000 a 9.000	1.612,897780		1,322814	(todos los m ³)
	de 9.000 a 11.700	1.612,897780		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 11.700	1.612,897780		2,512448	(todos los m ³)
> 150 mm.	De 0 a 3.000	2.207,012424		1,174770	(todos los m ³)
	de 3.000 a 6.000	2.207,012424		1,239860	(todos los m ³)
	de 6.000 a 9.000	2.207,012424		1,322814	(todos los m ³)
	de 9.000 a 11.700	2.207,012424		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 11.700	2.207,012424		2,512448	(todos los m ³)
Contadores de uso comunitario:		12,607541		1,239860	(todos los m ³)
Cualquier diámetro Boca de incendio:		12,607541		1,239860	(todos los m ³)
Cualquier diámetro Ayuntamiento de Murcia:		Según calibre		0,118116	(todos los m ³)
Consumo de Parques y Jardines (Ayto. de Murcia):		0,00000		0,078251	(todos los m ³)

2)	TARIFAS DE FAMILIAS NUMEROSAS			
----	-------------------------------	--	--	--

a)	De 3 hijos:			
	Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES
	contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
	< 13 mm.	De 0 a 22,5	6,464532	1,174770
		Más de 22,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

b)	De 4 hijos:			
	Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES
	contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
	< 13 mm.	De 0 a 27	6,464532	1,174770
		Más de 27	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.
c)	De 5 hijos:			
	Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES
	contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
	< 13 mm.	De 0 a 31,5	6,464532	1,174770
		Más de 31,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.
d)	De 6 hijos:			
	Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES

	contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
	< 13 mm.	De 0 a 36	6,464532	1,174770
		Más de 36	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.
e)	De 7 hijos o más:			
	Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES
	contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
	< 13 mm.	Todos los m3	6,464532	1,174770

3)	TARIFAS DE PENSIONISTAS			
	Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES
	contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
	< 13 mm.	De 0 a 7,5	6,464532	0,000000
		de 7,5 a 12,5	6,464532	0,793971
		Más de 12,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

4)	TARIFA INDUSTRIAL			
	CUOTA DE SERVICIO		CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M3)	
			Euros	
	Según calibre contador		1,322814	

Los solicitantes de la aplicación de la tarifa de familias numerosas, de pensionistas o industrial, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el estudio técnico.

6) DERECHOS DE ALTA			Euros
Contador	< 13 mm		23,531117
Contador	15 mm		46,052032
Contador	20 mm		102,359806
Contador	25 mm		190,840322
Contador	30 mm		311,230041
Contador	40 mm		417,443992
Contador	50 mm		674,463522
Contador	65 mm		1.378,486431
Contador	80 mm		2.393,409966
Contador	100 mm		3.896,206137
Contador	125 mm		5.658,591269
Contador	> 150 mm		7.646,899270
Contadores de uso comunitario			46,052032
Bocas de incendio			46,052032
Gastos de reconexión			85,043632

Segundo. Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.



Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 15 de diciembre de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.